



Interlocutorio	636
Radicado	05266 31 03 003 2018 00263 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Jesús Antonio González Osorio
Demandado (s)	Denis Francisco Delgado Martínez
Asunto	Decreta pruebas y fija fecha

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se pasa a resolver sobre los medios de prueba y la fijación de fecha para audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

2. Calificación de pruebas:

### 2.1 Pruebas de la parte demandante

✓ Documentales:

- Constancia de no acuerdo emitido por el centro de conciliación de cámara de comercio del oriente antioqueño (folio 3 al 7 del expediente físico)
- Certificado de Registro civil de nacimiento de Fernando González reyes (folio 8 del expediente físico)
- Registro civil de nacimiento de Fernando González reyes (folio 9 del expediente físico)
- Registro civil de defunción de Fernando González reyes (folio 10 del expediente físico)
- Registro civil de defunción de María Mery reyes Giraldo (folio 11 del expediente físico)
- Registro civil de nacimiento de Jesús Antonio González Osorio (folio 12 del expediente físico)
- Certificado de avalúos del municipio de la ceja del tambo (folio 31 del expediente físico)
- Impuesto predial factura nro.1181097595 (folio 32 del expediente físico)
- Impuesto predial factura nro.1181097584 (folio 33 del expediente físico)

- Escritura pública nro. 3689 del 28 de septiembre de 2016 (folio 34 a 38 del expediente físico)
- Facturas notaria cuarta Medellín (folio 39 a 41 del expediente físico)
- Copia minuta de 28 de septiembre de 2016 (folio 42 a 50 del expediente físico)
- Escritura pública nro. 1472 de 02 de octubre de 2003 de la notaria 14 de Medellín- testamento abierto- (folio 51 a 52 del expediente físico)
- Certificado de libertad y tradición del inmueble nro. 017-46349 (folio 53 a 54 del expediente físico)
- Certificado de libertad y tradición del inmueble nro 001-1178172 (folio 55 al 56 del expediente físico)
- Certificado de libertad y tradición del inmueble nro 001-1178239 (folio 57 al 58 del expediente físico)
- Certificado de libertad y tradición del inmueble nro 001-1178301 (folio 59 al 60 del expediente físico)
- Información avalúo catastral del inmueble nro. 001-1178301 (folio 61 del expediente físico)
- Contrato leasing habitacional nro. 122450 (folio 62 al 72 del expediente físico)
- Cuadro de declaraciones del contrato de leasing habitacional (folio 73 al 75 del expediente físico)
- Contrato de administración de inmuebles nro 000549 (folio 76 al 81 del expediente físico)
- Orden de pago nro. 345124-23245 de Estraval S.A del 27 de noviembre de 2015 (folio 82 al 84 del expediente físico)
- Contrato de compraventa de cartera de Estraval S.A de noviembre de 2015 (folio 85 al 87 del expediente físico)
- Carta suscrita por Regina velez escobar de 04 de mayo de 2016 (folio 88 del expediente físico)
- Reclamación de dineros de 07 de julio de 2016 (folio 89 al 93 del expediente físico)
- Certificación de nacimiento de Denis Francisco Delgado Martínez (folio 94 del expediente físico)
- Historia clínica Fernando González reyes (cd en expediente físico)

✓ **Interrogatorio de parte:**

-Denis Francisco Delgado Martínez.

✓ **Testimoniales:**

- German baller Martinez.
- Sandra Liliana Gonzalez.
- Diana Patricia Perez Sanchez.
- Maria Argenis Gonzalez Bedoya.

✓ **Dictamen pericial:**

Rendido por medica especialista en psiquiatria Juliana Escobar Echavarria, el cual deberá ser sustentado en audiencia -art 228 C.G.P-. (folios 13 a 29 del expediente fisico).

2.2 Pruebas parte demandada- no allegó pronunciamiento a la demanda.

2.3. Prueba de oficio:

A instancia de las partes, allegar los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de la demanda (nro. 017-46349, 001-1178172,001-1178239 y 001-1178301) con fecha de expedición no superior a 30 días de antelación a la fecha de audiencia señalada en este auto.

3. Advirtiéndole la posibilidad de que en una sola audiencia se puedan adelantar todas las etapas de los arts. 372 y 373 del C.G.P., se dispondrá a fijar como fecha el **5 de junio de 2024 a las 09:00 a.m.** como día y hora, para llevar a cabo la audiencia en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento (arts. 372 y 373 del C.G.P.).

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma Lifesize o teams, a través del enlace que se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y demás interesados, de ser el caso.

Adicionalmente, el link de la audiencia será publicado en la página de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-envigado/home> en la opción cronograma de audiencias.

Se requiere a las partes y apoderados, para que indiquen las direcciones electrónicas de quienes serán partícipes en dicha audiencia, sea en calidad de partes, testigos,

apoderados, peritos, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Life Size o teams y una computadora con acceso a internet.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00263

24042024 5

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f6b5506d035cd6375faf59822ecaccf7a6f27103f43d3ccc5fcf84efd6ba63**

Documento generado en 24/04/2024 02:59:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**